

de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 12 de marzo de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6246 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el Certificado de Aptitud de Director de Escuelas de Conductores.*

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y conforme a la regulación y programación general contenida en el artículo 17 del mismo Reglamento, se convoca curso para quienes deseen obtener el Certificado de Aptitud de Director de Escuelas de Conductores.

La convocatoria se registrará por las siguientes bases:

1. Requisitos para tomar parte en el curso

Para tomar parte en el curso será necesario, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 17, haber estado en posesión de la autorización de ejercicio como Profesor habilitado para impartir enseñanzas en Escuelas Particulares de Conductores por un período mínimo de cinco años. A estos efectos se computará la suma de los distintos períodos en que se haya dispuesto de tal autorización de ejercicio. Este requisito deberá cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Solicitud y documentación

La solicitud, ajustada al modelo que será facilitado a los interesados en las Jefaturas Provinciales de Tráfico, se dirigirá al Área de Formación y Comportamiento de Conductores, Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, 28, 28071 Madrid. En dicha solicitud constarán el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio del interesado y código postal, así como el número de teléfono, si lo tuviere. A la misma se unirá fotocopia del documento nacional de identidad, del certificado de aptitud de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores o del de Profesor de Formación Vial y del permiso de conducción.

4. Fases del curso

El curso tendrá dos fases: Prueba previa de selección y fase de presencia. La prueba previa de selección tendrá carácter eliminatorio y quien no la supere no podrá pasar a la fase de presencia.

5. Relación de admitidos a la prueba previa de selección

Por Resolución del Director del curso se hará pública la relación, provisional y definitiva, de admitidos y excluidos a la prueba previa de selección.

Publicada la relación definitiva de admitidos a la prueba previa de selección, los incluidos en la misma deberán abonar, en el plazo que se determine por la Dirección del curso, los derechos de inscripción a que

se refiere la base 11 de esta Resolución. Para ser admitido a dicha prueba será requisito imprescindible acreditar haber abonado dichos derechos de inscripción.

6. Prueba previa de selección

La prueba previa de selección versará sobre las siguientes materias:

1. Derecho y técnica de la circulación que, a su vez, comprenderá:

1.1 Normas básicas del Reglamento General de Circulación, Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

1.2 Las señales en el Reglamento General de Circulación y disposiciones complementarias.

1.3 Normas específicas para la circulación de determinados usuarios y otras normas de interés.

2. Técnica de conducción.

3. Seguridad Vial.

4. Reglamentación reguladora de las Escuelas Particulares de Conductores.

Para superar la prueba previa de selección será necesario aprobar todas las materias que se contienen en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 2, 3 y 4 anteriormente indicados.

La prueba previa de selección se realizará, en única convocatoria, en la provincia de residencia del solicitante.

El programa concreto con el temario sobre el que versará dicha prueba de selección se hará constar en la resolución de la Dirección del curso que publique la lista definitiva de admitidos.

7. Relación con las calificaciones obtenidas en la prueba previa de selección

Calificada la prueba previa de selección, la Dirección del curso publicará la lista con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan participado en la misma.

8. Régimen del curso en su fase de presencia

Los solicitantes que superen la prueba previa de selección pasarán, por orden de calificación obtenida, a realizar el curso en su fase de presencia a desarrollar en el lugar que se indica en la base 9. Los casos de empate serán decididos a favor del solicitante que tenga mayor antigüedad en la autorización de ejercicio, computada en la forma que se establece en la base 1, y de subsistir el empate, a favor del solicitante de mayor edad.

Para asistir al curso en su fase de presencia, los aspirantes serán distribuidos en tantos grupos y turnos como sea necesario y serán citados sucesivamente.

El curso en su fase de presencia tendrá una duración de un mes, aproximadamente, tiempo que se destinará, proporcionalmente, de acuerdo con el programa elaborado por la Dirección del curso, a la enseñanza teórica y práctica de las materias que constan en el artículo 17 del Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores, con especial incidencia en aquellas no evaluadas en la prueba previa de selección: Conocimientos elementales de organización en empresas referidos a las Escuelas Particulares de Conductores, tramitación administrativa, normas y señales reguladoras de la circulación y sistema de unificación de criterios, control de los procesos de enseñanza-aprendizaje, nociones sobre Pedagogía y Psicología del Conductor y de las Organizaciones.

9. Lugar de celebración y horario del curso en su fase de presencia

La fase de presencia tendrá lugar en Madrid, en los locales que oportunamente se señalen.

El horario se atenderá al que fije la Dirección de curso al comenzar éste. Será preferentemente de mañana, pudiendo planificarse por la tarde evaluaciones, seminarios, refuerzos y otras actividades complementarias.

10. Sistema de calificación

10.1 Prueba previa de selección. En la prueba previa de selección, cada una de las materias que se indican en los apartados, 1.1, 1.2, 1.3, 2, 3 y 4 de la base 6 será calificada de cero a 10 puntos.

Para superar cada materia o asignatura será necesario contestar correctamente, en cada materia, al menos, a 11 preguntas de las 15 formuladas,

correspondiendo a las 11 respuestas correctas la puntuación de cinco puntos, según la tabla que figura a continuación:

Aciertos	Puntuación	Aciertos	Puntuación
15	10	7	3,18
14	8,75	6	2,72
13	7,50	5	2,27
12	6,25	4	1,82
11	5	3	1,36
10	4,54	2	0,90
9	4,09	1	0,45
8	3,36	0	0

Para superar la prueba previa de selección será necesario obtener en cada una de las materias objeto de la misma la puntuación de, al menos, cinco puntos.

10.2 Curso en fase de presencia. La fase de presencia se calificará por el sistema de evaluación continua, con posibilidad de recuperación de las evaluaciones no superadas, mediante pruebas que demuestren la integración y globalización de los conocimientos.

11. *Derechos de inscripción*

Los solicitantes abonarán, en concepto de derechos de inscripción, 2.000 pesetas en el momento de presentar la solicitud, y los participantes en la fase de presencia, al inicio de la misma, 18.000 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de las tasas que, caso de superarse el curso, procedan por la expedición del Certificado de Aptitud de Director de Escuelas de Conductores.

12. *Información*

Otras informaciones necesarias y complementarias a las que figuran en la presente convocatoria se harán constar y se darán a conocer en las listas por las que se publiquen las distintas relaciones de admitidos y excluidos, de haber superado la prueba previa de selección, etc., o mediante notas informativas que, en cualquier caso, se colocarán en los tablones de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de las Jefaturas de Tráfico correspondientes. Las citaciones para la realización de la prueba previa de selección se colocarán en los mencionados tablones con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

13. *Exenciones*

Quienes, sin haber obtenido plaza en el curso convocado por Resolución de 25 de noviembre de 1994, hubieran, sin embargo, superado en la prueba previa de selección alguna de las materias a que se refieren los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 2, 3 y 4 de la base 6 de la presente Resolución con una calificación en cada materia de más de siete puntos, quedarán exentos de examinarse de la materia o materias superadas, a no ser que, al presentar la instancia, opten por realizar la prueba para obtener una nueva puntuación. Realizada la opción, no se podrá modificar.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, solo se tendrán en cuenta aquellas materias de las que los interesados se hayan examinado en la convocatoria inmediatamente precedente, es decir, en la realizada por Resolución de 25 de noviembre de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre.

Para el curso en su fase de presencia podrán quedar exentos, parcial o globalmente, de algunas de las materias, tales como conocimientos generales de Pedagogía o Psicología, aplicada a la conducción, quienes acrediten poseer el Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial.

14. *Dirección y Secretaría del curso*

La Dirección y Secretaría del curso serán desempeñados por:

Directora: Doña Gloria Fernández Reina.
Suplente: Don Fernando Muñoz Peláez.
Secretario y Coordinador pedagógico: Don Daniel Román Brovia.
Suplente: Doña María Ángeles Díaz Serrano.

El profesorado será nombrado por la Dirección del curso mediante resolución que se publicará en los tablones de anuncios de la Dirección General de Tráfico y del local donde se celebre el curso. A efectos de asistencias el presente curso se considera calificado en el grupo cuarto conforme a lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

15. *Disposición adicional*

Para los profesores que superen la prueba previa de selección y no estén en posesión del Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial, se fijará un programa complementario que versará sobre los siguientes bloques de materias:

Normas y señales reguladoras de la circulación.

Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.

Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.

Pedagogía aplicada a la conducción.

Psicología aplicada a la conducción.

Mecánica y entretenimiento simple de automóviles.

Comportamiento y primeros auxilios en caso de accidente de tráfico.

La superación de dicho programa, que se impartirá inmediatamente antes de la fase de presencia, determinará la entrega del Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial. Para asistir a la fase de presencia será necesario haber superado, al menos, las materias relativas a Pedagogía y Psicología aplicadas a la conducción.

Lo que digo para conocimientos y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

6247 *ORDEN de 5 de febrero de 1998 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Minerva», domiciliados en Alcalá de Henares y Madrid, respectivamente.*

Visto el expediente promovido por don Pascual-Lorenzo Berlanga Sarmentera, en representación de los centros privados denominados «Minerva», domiciliados en Alcalá de Henares y Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Minerva», domiciliados en las calle Batalla de Lepanto, número 1, de Alcalá de Henares y Villardondiego, números 15-25, de Madrid, respectivamente, que en lo sucesivo será ostentada por la entidad mercantil «Colegios Minerva, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y cultura, así como las derivadas de su condición de centros concertados en Educación Primaria, aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956,